



RESOLUCION No. = 1647

18 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIA Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

El Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la persona Jurídica **LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** es una entidad sin ánimo de lucro en el municipio de Plato, departamento del Magdalena con personería Jurídica reconocida por la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 3014 de 21 de noviembre de 2014.

Que la Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, mediante oficio con radicado E-2018-170015-2000 de fecha 05 de Abril de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se ordenó visita a la sede Administrativa-Operativa de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con domicilio en su sede administrativa ubicadas en la Transversal 17B N°16ª-140 del

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCION No. 1647

18 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIA Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

Barrio Hernando de Santana del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos.

Que en sesión del día 07 de Junio de 2018 mediante acta número 27 el Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento de la Sede nacional estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos Técnico-Administrativos se constató que el inmueble presentado para atender la presente Licencia de Funcionamiento, va a operar en la misma Modalidad con diferente población (**HOGAR SUSTITUTO-VULNERACION/ HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD**), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las Modalidades en mención, por la cual **APROBÓ** la mezcla de Modalidades y/o Poblaciones.

Que **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** NO cumple con la totalidad de los requisitos técnico-administrativos establecidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, sin embargo, los requisitos faltantes no colocan en peligro la integridad de los niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada por el equipo interdisciplinario de la Regional Cesar el día 10 de abril de 2018, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos-administrativos y la decisión del Comité Técnico de casos especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, regional Cesar, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado;

Que en mérito de lo expuesto,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCION No. 1647 18 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIA Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, ubicada en la sede Administrativa Transversal 17B N°16ª-140 del Barrio Hernando de Santana del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar para desarrolla la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la población niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Tipo de Licencia	Provisional
Tiempo Licencia	6 Meses
Modalidad	Hogar Sustituto
Población	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

231

RESOLUCION No. 1647

18 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIA Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

Dirección Administrativa- Operativa	Transversal 17B N°16ª-140 del Barrio Hernando de Santana del Municipio de Valledupar
---	---

ARTICULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** en la sede Administrativa-Operativa del Municipio de Valledupar copia de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Representante legal cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la Entidad **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad I de Hogar sustituto, para la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio de la oficina de Jurídica de la Regional Cesar la presente resolución a la representante Legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta oficina de Jurídica, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCION No. 1647 18 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO, CON NIT: 830.508.876-8, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIA Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar, 18 JUN 2018


ELIZABETH CASTELLAR AVILA
Directora (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto: Deicy Peralta C.
Jose Angarita M.

Revisó-Aprobó: María Isabel Moreno Galindo. *MIM*



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018), notifique personalmente a la señora **IVIS FELIZZOLA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.876.239** expedida en Manaure Balcón del Cesar, quien recibió Autorización Especial del Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, el contenido de la Resolución No. **1647** del 18 de Junio del 2018, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con Nit: 830.508.876-8, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto para la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

IVIS FELIZZOLA CASTILLA
C.C. 26.876.239

El que Notifica:

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA.
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a los fines de executoria



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 1647 DEL 18 DE JUNIO DE 2018**

En Valledupar a los 19 días del mes de Junio de 2018, la Coordinadora del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **1647** del 18 de Junio de 2018, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 18 de Junio de 2018 a la señora **IVIS FELIZZOLA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.876.239 expedida en Manaure Balcón del Cesar, quien recibió Autorización Especial del Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, con Nit: 830.508.876-8, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto para la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencia y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, quien no presento recurso de reposición Y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 19 de Junio del año 2018.

Maria Isabel Moreno G

MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cesar